



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Baure
- Bésiro
- Canichana
- Kabinéña
- Cayubaba
- Chácobo
- Ese Ejja
- Guaraní
- Guarasu'we
- Gwarayu
- Itonama
- Joaquiniano
- Leco
- Machajuyai kallawayaya
- Machineri
- Maropa
- Mojeño Trinitario
- Mojeño Ignaciano
- Moré
- Mosestén
- Movima
- Pacahuara
- Puquina
- Quechua
- Sirionó
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-Chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuqui
- Yurakaré
- Zamuco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 141/20223

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre del 2023

VISTOS:

La solicitud de aprobación de la TRADUCCIÓN DEL HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA por parte de la nación y pueblo indígena originario campesino **AYOREO**, en fecha 05 de diciembre de 2023, en la Comunidad Ayorea Garay del departamento de Santa Cruz, mediante un acta de socialización y aprobación del HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en la lengua zamuco, los sabios y sabias de la nación Ayorea, aprobó la traducción en la lengua zamuco de nueve estrofas del Himno Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 3, establece que: "La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 5, parágrafo I. establece: "Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, que son: el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chacobo, chiman, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai - kallawayaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosestén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yurakaré y zamuco".

Que, la Constitución Política del Estado en el Capítulo Cuarto "Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos", en su Artículo 30, inciso II, numeral 9, establece que, las naciones y pueblos indígena originario campesinos tiene derecho "a que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas serán valorados, respetados y promocionados". En su numeral 11, establece que, también tienen derecho "a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo", y en su numeral 12, establece que, los pueblos indígenas originarios campesinos tienen el





INSTITUTO
PLURINACIONAL
DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS

YURIQI SIMIKUNA KAWSAYKUNA ÑAWRA SUYUMANTA JATUN WASI
QULLASUYPACHATA TAQI ARUNAKA QAMASARA YATXATA KAMANA
ÑEE TEKÓ ÑOPEA ÑEMBOE RENDA GUASU
NIPO LIBILUMONKOKA UI IPIAKAX, MANITYAKAKA TAITYO NUSAKATOE



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Baure
- Béairo
- Canichana
- Kabinéña
- Cayubaba
- Chácobo
- Ese Eja
- Guaraní
- Guarasu'we
- Gwarayu
- Itonama
- Joaquiniano
- Leco
- Machajuyai kallawayá
- Machineri
- Maropa
- Mojeño Trinitario
- Mojeño Ignaciano
- Moré
- Mosetén
- Movima
- Pacahuara
- Puquina
- Quechua
- Sirionó
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-Chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuqui
- Yurakaré
- Zamuco

derecho "a una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo".

Que, la Ley N° 070, de la educación boliviana "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, en su Artículo 88, crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural, el numeral 2, del mismo Artículo, establece que el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, creará los Institutos de Lenguas y Culturas de cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Que, el Decreto Supremo Reglamentario N° 1313, del 02 de agosto de 2012, tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas – IPELC, conforme al Artículo 88 de la Ley N° 070, de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", concretamente en su Artículo 5, (Funciones) establece funciones claramente definidas desde el inciso a) al h) de la referida norma; y además ampliadas las funciones con los incisos i), j) y k) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4566, del 11 de agosto del año 2021.

Que, el Decreto Supremo N° 2477, del 05 de agosto de 2015, al reglamentar la aplicación de la Ley N° 269, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, establece en su Artículo 3, la salvaguarda, recuperación y valoración de los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Así mismo, en su Artículo 4, establece la normalización lingüística, que deber ser realizada por el IPELC e ILCE en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, mediante la participación del **INSTITUTO DE LENGUA Y CULTURA AYOREO**, en fecha 05 de diciembre de 2023, en la Comunidad Ayorea Garay del departamento de Santa Cruz, mediante un acta de socialización y aprobación del HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en la lengua zamuco, los sabios y sabias de la nación Ayorea, aprobó la traducción en la lengua zamuco de nueve estrofas del Himno Nacional, misma que entre varias consideraciones de orden técnico legal resuelve aprobar el trabajo técnico de la traducción.

Que, el informe técnico CITE: IPELC/UDLyC/INF. N° 82/2023, emitido por la Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural del IPELC establece que el Instituto de Lengua y Cultura **AYOREO**, en fecha 05 de diciembre de 2023, en la Comunidad Ayorea Garay del departamento de Santa Cruz, mediante un acta de socialización y aprobación del HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en la lengua zamuco, los sabios y sabias de la nación Ayorea, se aprobó la traducción en la lengua



DECENIO INTERNACIONAL DE LAS
Lenguas Indígenas
2022 - 2032



Dirección: B/Hamacas, Plan 12, Calle 1, N° 4130, Celular: 713 31543
Correo electrónico: ipelc@ipelc.gob.bo - Web: www.ipelc.gob.bo
Facebook: [ipelc_bolivia](https://www.facebook.com/ipelc_bolivia) - Twitter: [@IPELC_Bolivia](https://twitter.com/IPELC_Bolivia)



INSTITUTO
PLURINACIONAL
DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS

YURIQI SIMIKUNA KAWSAYKUNA ÑAWRA SUYUMANTA JATUN WASI
QUILLASUYPACHATA TAQI ARUNAKA QAMASARA YATXATA KAMANA
ÑEE TEKÓ ÑOPEA ÑEMBOE RENDA GUASU
NIPO UBILUMONKOKA UI IPIAKAX, MANITYAKAKA TAITYO NUSAKATOE



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Baure
- Bésiro
- Canichana
- Kabineña
- Cayubaba
- Chácobo
- Ese Ejja
- Guaraní
- Guarasú'we
- Gwarayu
- Itonama
- Joaquiniano
- Leco
- Machajuyai kallawayá
- Machineri
- Maropa
- Mojeño Trinitario
- Mojeño Ignaciano
- Moré
- Mose'tén
- Movima
- Pacahuará
- Puquina
- Quechua
- Siriono
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-Chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuqui
- Yurakaré
- Zamuco

zamuco de nueve estrofas del Himno Nacional, msima que está de acuerdo a estándares técnicos establecidos para el efecto.

Que, el informe legal **CITE: IPELC/YAM/AJ/INF. N° 137/2023**, emitido por el Asesor Jurídico del IPELC, amparado en el informe técnico que define que la solicitud del pueblo demandante ha seguido los procedimientos científicos, a cargo de investigadores, conocedores de la realidad lingüística de la nación y pueblo indígena AYOREO y la participación activa de ellos, se recomienda que se apruebe la traducción del himno nacional en el idioma de la nación y pueblo indígena originario campesino en AYOREO y se emita la Resolución Administrativa que corresponda.

Que, en su numeral 7, del Artículo 11, del Decreto Supremo N° 1313, "Reglamentación de funcionamiento de Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas - IPELC, establece entre las atribuciones del Director General Ejecutivo, la emisión de resoluciones administrativas en el marco de sus atribuciones.

Que, de conformidad al Artículo 10, del Decreto Supremo N° 1313, se emite mediante Resolución Suprema N° 27853 de fecha 04 de octubre de 2022, al ciudadano **ERASMO LÓPEZ RIVERO, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO del INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS – IPELC.**

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la traducción del himno nacional en el idioma ZAMUCO, lengua de la nación y pueblo AYOREO, como instrumento oficial para los procesos y procedimientos educativos, administrativos, técnicos, políticos, culturales, entre otros, destinados a la normalización, estandarización, desarrollo y uso de la lengua ZAMUCA.

Segundo.- Instruir al Instituto de Lengua y Cultura AYOREO, aplicar los mecanismos técnicos, tecnológicos, entre otros destinados a la implementación de procesos formativos.



DECENIO INTERNACIONAL DE LAS
Lenguas Indígenas
2022 - 2032



Dirección: B/Hamacas, Plan 12, Calle 1, N° 4130, Celular: 713 31543
Correo electrónico: ipelc@ipelc.gob.bo - Web: www.ipelc.gob.bo
Facebook: [ipelc_bolivia](https://www.facebook.com/ipelc_bolivia) - Twitter: [IPELC_Bolivia](https://twitter.com/IPELC_Bolivia)



INSTITUTO
PLURINACIONAL
DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS

YURIQI SIMIKUNA KAWSAYKUNA ÑAWRA SUYUMANTA JATUN WASI
QULLASUYPACHATA TAQI ARUNAKA QAMASARA YATXATA KAMANA
ÑEE TEKNO ÑOPEA ÑEMBOE RENDA GUASU
NIPO UBILUMONKOKA UI IPIAKAX, MANITYAKAKA TAITYO NUSAKATOE



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Baure
- Bésiro
- Canichana
- Kabineña
- Cayubaba
- Chácobo
- Ese Ejja
- Guaraní
- Guarasú'we
- Gwarayu
- Itonama
- Joaquiniano
- Leco
- Machajuyai kallawayá
- Machineri
- Maropa
- Mojeño Trinitario
- Mojeño Ignaciano
- Moré
- Mosestén
- Movima
- Pacahuara
- Puquina
- Quechua
- Sirionó
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-Chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuqui
- Yurakaré
- Zamuco

Tercero.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Dirección General Administrativa del IPELC y la coordinadora del Instituto de Lengua y Cultura de la nación y pueblo indígena AYOREO.

Cuarto.- Exigir al Estado en todos sus niveles que cuentan con población de la nación pueblo indígena AYOREO, a cumplir con la normativa vigente, como el cumplimiento de sus normas y procedimiento propios. De la misma manera, apelar a las instancias nacionales e internacionales a respaldar los derechos lingüísticos para los descendientes.

Regístrese, cúmplase y archívese

Erasmio López
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS



Yuri Altamirano Medina
ASESOR JURÍDICO
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS



DECENIO INTERNACIONAL DE LAS
Lenguas Indígenas
2022 - 2032



Dirección: B/Hamacas, Plan 12, Calle 1, N° 4130, Celular: 713 31543
Correo electrónico: ipelc@ipelc.gob.bo - Web: www.ipelc.gob.bo
Facebook: [ipelc_bolivia](https://www.facebook.com/ipelc_bolivia) - Twitter: [@IPELC_Bolivia](https://twitter.com/IPELC_Bolivia)

INFORME LEGAL
CITE: IPELC/YAM/AJ/INF. N° 137/2023

A : Lic. Erasmo López Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS – IPELC

DE : Abog. Yuri Altamirano Medina
ASESOR JURÍDICO IPELC

REF. : **INFORME LEGAL PARA LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TRADUCCIÓN DEL HIMNO NACIONAL EN EL IDIOMA ZAMUCO DEL PUEBLO AYOREO.**

FECHA : Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2023

I. ANTECEDENTES

A solicitud de emisión de Resolución Administrativa de la traducción del HIMNO NACIONAL en idioma ZAMUCO, mediante CITE: IPELC/UDLyC/INF. N° 82/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, conforme a procedimientos, habiendo recibido el material y redacción de talleres y trabajos de la traducción del himno a Santa Cruz en el idioma de la nación solicitante, informe técnico y oficios correspondiente, me permito elevar el presente informe legal para su correspondiente consideración.

La Ley N° 070, “Avelino Siñani – Elizardo Perez” en su Artículo 88, crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas-IPELC, como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrolla procesos de investigación lingüística y cultural, con sede en Santa Cruz. A su vez, le da potestad para crear los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que deben ser financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Estos institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo están destinados a la contratación de equipos de docentes investigadores a nivel departamental en políticas intraculturales, interculturales y plurilingüismo” “Equipos técnicos para la normalización investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas”. En consecuencia, la identificación de una lengua, la investigación y posterior diseño de su **traducción del himno nacional del Estado Plurinacional de Bolivia**, ha sido encargado al Instituto de Lengua y Cultura Ayoreo, mismos que concluyen con presentar un trabajo contemplando los estándares de la lingüística internacional, de



tal manera que conforme a norma y procedimiento en la Ley N° 070, y su Decreto Reglamentario N° 1313, corresponde la emisión de una Resolución Administrativa, para el cumplimiento formal y legal para su correspondiente difusión oficial.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en el Artículo 1, que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”; en el Artículo 3, que “la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y el pueblo afro boliviano que en conjunto constituyen el pueblo boliviano”; el Artículo 78, establece que “la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo”.

Ley Educativa N° 070, “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, en su Artículo 7, establece que, la educación debe iniciarse en la lengua materna y su uso es, una necesidad pedagógica en todos los aspectos de su formación. Por la diversidad lingüística existente en el Estado Plurinacional, se adoptan los siguientes principios obligatorios de uso de las lenguas por constituirse en instrumentos de comunicación, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el Sistema Educativo Plurinacional”; en el Artículo 10, dentro de los objetivos está el “lograr habilidades y aptitudes comunicativas trilingües mediante el desarrollo de idiomas indígena originarios, castellano y un extranjero”; y el Artículo 60, respecto a las universidades indígenas, establece que deben “desarrollar procesos de recuperación, fortalecimiento, creación y recreación de conocimientos, saberes e idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desde el espacio académico científico, comunitario y productivo”; Artículo 88, “crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas-IPELC, como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrolla procesos de investigación lingüística y cultural, con sede en Santa Cruz. A su vez, le da potestad para crear los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que deben ser financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas”

III. CONCLUSIONES

Concluidos que se encuentran todos los procedimientos administrativos, técnicos – legales y el aval y reconocimiento del pueblo indígena originario **AYOREO**, corresponde la emisión de una Resolución Administrativa aprobando la traducción del himno a Santa Cruz en su lengua materna, sin más trámite a fin de dar respuesta oportuna y asegurar su difusión correspondiente.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Yuri Altamirano Medina
ASESOR JURIDICO
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS

INFORME TÉCNICO
CITE:IPELC/UDLyC/INF. N° 82/2023

A: Erasmo López Rivero

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUTO PLURINACIONAL
DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS "IPELC"**

DE: Cornelio Robles Pancho

**JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LINGÜÍSTICO Y
CULTURAL**

**REF.: INFORME TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA TRADUCCIÓN DEL HIMNO NACIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN LA LENGUA
ZAMUCO DEL PUEBLO AYOREO.**

FECHA: 12 de diciembre del 2023

La Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural en cumplimiento a sus atribuciones específicas, elevo a su autoridad el INFORME TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TRADUCCIÓN DEL HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN LA LENGUA ZAMUCO DEL PUEBLO AYOREO.

1. MARCO LEGAL

El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas IPELC como institución especializada en el tema, tiene la labor de revitalizar, normalizar, normatizar y desarrollar los idiomas oficiales del Estado Plurinacional, enmarcada en:

- Constitución Política del Estado, Art.5 Párrafo II, Art.30 inc.9 y 11, Art. 98 Párrafo II y III, Art. 234 numeral. 7, Disposición transitoria décima.
- La Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" que crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas – IPELC.
- Ley N° 269, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas.
- Decreto Supremo 2477
- El Decreto Supremo N° 1313 de 02 de agosto de 2012, reglamenta el funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas – IPELC.



Por otro lado, en el D.S. 1313, Artículo 5.- (Funciones) menciona lo siguiente:

1. Proponer la implementación de lineamientos para la normalización, investigación y desarrollo de las lenguas y culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del país a través de los ILCs;
2. Promover y aprobar la producción y difusión oficial de los textos de normalización lingüística, producidos por los ILCs;

En este sentido, el IPELC cumple con las tareas asignadas por el D.S. 1313, a través de la Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural, y en coordinación con los diferentes Institutos de Lenguas y Culturas, realiza actividades para la revitalización, normalización, estandarización y desarrollo de las lenguas y Culturas de las NPIOyA.

2. INFORME TÉCNICO

a) Definición de traducción

La traducción es la acción de expresar en una lengua algo que ya se ha expresado anteriormente o que está escrito en otra diferente, es decir entender el significado de un contenido en una lengua distinto al propio. Cuando se realiza la traducción de forma oral, esta se conoce como interpretación.

Es importante también definir los himnos, como composiciones poéticas (líricas o musicales con el propósito de ensalzar, alabar o celebrar a un héroe, un suceso memorable, como una victoria militar. Los himnos identifican a un país, una nación o una colectividad. Se trata de una composición musical que se emplea como representación e identidad de una comunidad.

3. ANÁLISIS

3.1. Ámbito social

El Instituto de Lengua y Cultura Ayoreo, en fecha 05 de diciembre de 2023 en la Comunidad Ayoreo Garay del departamento de Santa Cruz, mediante un acta de socialización y aprobación del Himno Nacional en la lengua Zamuco, los sabios, sabias, de la nación Ayoreo, se aprobaron la traducción en la lengua Zamuco las nueve estrofas "del Himno Nacional de Bolivia".

3.2. Ámbito lingüístico

La nación Ayoreo con el objetivo de promocionar, enseñar y desarrollar el uso de la lengua para que sea aceptado por todos (autoridades locales, sabios, sabias, madres, padres de familia, maestros, maestras estudiantes y comunidad en general), el equipo técnico optó por una herramienta propia donde refleja la interpretación del himno, haciendo una explicación palabras por palabras, renglones por renglones y estrofas por estrofas acompañado de una grabación en la lengua, donde se obtuvieron observaciones y modificación por los participantes, sabios y sabias del pueblo afroboliviano, la explicación se realizó para tener una mejor



comprensión sobre el contenido del himno, en ese sentido se obtuvo la traducción de acuerdo al vocablo que utilizan los hablantes de la nación, según a la vivencia del guaraní para que a través de la misma se pueda preservar, fortalecer y desarrollar la identidad lingüística y cultural de los hablantes del pueblo Ayoreo.

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. Solicitud de Resolución Administrativa.
2. Informe técnico del ILC Ayoreo
3. Acta de aprobación del himno nacional
4. Himno nacional traducido y aprobado

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis del presente documento, se establece que:

El Instituto de Lengua y Cultura Ayoreo, cumple con los requisitos para la obtención de la Resolución Administrativa de la traducción del himno nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en lengua Zamuco del pueblo Ayoreo boliviano, además presenta la documentación requerida para este propósito.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores del presente documento y el análisis técnico, se recomienda:

Que la traducción del himno nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado por el pueblo Ayoreo boliviano obtenga su Resolución Administrativa.

En consecuencia,

La Unidad de Desarrollo Lingüístico y Cultural en coordinación con el Instituto de Lengua y Cultura Ayoreo, presentan el informe técnico completo, por lo que se debe viabilizar la emisión de la Resolución Administrativa para la traducción del himno nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y de esta manera sea tomado en cuenta como documento oficial en el Estado Plurinacional de Bolivia y el Sistema Educativo Plurinacional.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

C.c.Arch/
UDLyC


Cornelio Robles Pancho
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO
LINGÜÍSTICO Y CULTURAL
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE
LENGUAS Y CULTURAS



**INFORME TÉCNICO
CITE: ILC AYOREO**

A: Erasmo López Rivero
**DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL INSTITUTO PLURINACIONAL DE
ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS IPELC**

DE: INSTITUTO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL PUEBLO AYOREO

REF: INFORME TÉCNICO DEL HIMNO NACIONAL DEL PUEBLO AYOREO

FECHA: 6 diciembre de 2023

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo 1313 en el numeral 4 del Artículo 4 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala entre los fines de la Educación, fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las Bolivianas y Bolivianos, para una sociedad del vivir bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo Ayoreo a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Que el numeral 1 del Artículo 88 de la Ley N° 070, crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural.

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas – IPELC, conforme al Artículo 88 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.

2. INFORME TÉCNICO

a) Definición de traducción e interpretación

La traducción es la acción de expresar en una lengua algo que se ya ha expresado anteriormente o que está escrito en otra diferente, es decir entender el significado de un contenido en una lengua distinto al propio. Cuando se realiza la traducción de forma oral, esta se conoce como interpretación.

Es importante también definir a los himnos, como composiciones poéticas líricas o musicales con el propósito de ensalzar, alabar o celebrar a un héroe, un suceso memorable, como una victoria militar. Los himnos identifican a un país, una nación o una colectividad. Se trata de una composición musical que se emplea como representación e identidad de una comunidad.

La traducción de los himnos es importante para los pueblos indígenas, los mismos fortalecen y desarrollan la lengua de las naciones y pueblos indígenas, dado que los himnos son entonados en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional y en otros eventos cívicos a nivel nacional.

3. ANALISIS

El presente informe ha ofrecido un análisis lingüístico del idioma zamuco, una lengua hablada en 4 provincias, que son Ñuñoa de Chávez, Chiquito, Andrés Bóñez, y German Busch, desde departamento Santa Cruz Bolivia, la variedad más tradicional de esta lengua es hablar totalmente en su Lengua original en todas partes del mundo. Paz.

La lengua zamuco está rodeada por el español y su léxico se deriva principalmente de este idioma.

El pueblo ayoreo en su mayoría se habla en su idioma, pero el español está en su alrededor, pero en su totalidad hablan en su lengua.

El Instituto de Lengua y Cultura Ayoreo, IPELC, es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación, y se constituye en persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autónoma de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, tiene como objetivo recuperar, difundir, promocionar, enseñar y normalizar la Lengua y la Cultura del Pueblo Ayoreo.

Como objetivo de promocionar y enseñar la Lengua del Pueblo Ayoreo realizo la traducción del Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, canto que es patriótico creado para nutrir el alma de todo un pueblo que debe sentirse orgulloso de su pasado y de su futuro, el cual tradujo a su lengua y esta adecuada al vocablo utilizado por los sabios, sabias, y los profesores /as de las comunidades donde se encuentran ubicados las personas, las palabras utilizadas fueron aquellas que conocen la población en su vivencia diaria adquirida en el transcurso del tiempo.

El himno nacional traducido en el idioma zamuco esta en las nueve estrofas como se muestra a continuación:

HIMNO NACIONAL EN LENGUA ZAMUCO

LETRA EN LENGUA DEL PUEBLO AYOREO: ILC AYOREO

Boliviano,ute etotigui
Ayico yocageidi je,
E piape e piame ute jnumi,
Egusu ore itabajadi ore.

Uje ducañeape wa ica
Uje babite iji pocaniga cuchisoi,
Ajo waja uje e choma waguji jnumi
Uneja piadedie e choma yoguiji jnumi.

Coro
Iji puniri picotaguisepise,
Uje manequi picotaguei,
Uje je bacasite cuchade yui,
“yi toi uje jape pioque yu” (tres veces).

Apicotaque jnanione,
Udoe ore igoniganai,
A chiñate ore gai iji ne,
Dii Bolivia a yoquiasique yoque jne.

Uje bei ute cucaane ute naganata,
Uje je bajogate nanique,
Iji baguigade bagotaja,
Piape, piape, piape.

Coro
Iji puniri picotaguipise,
Je manequ picotaquei,
Uje je ba casite cuchade yui,
“yitoi uje jape pioque yu”.

Ute uje weate ua iji bajogadi,
Masai sijaque que piaque,
Basai etogue chise guesi,
“Piape, piape, piape”.

Ude jnumi weradi
Uje chisiome dei ome Bolivia,
Uje puniri ute jnani iasique,
Cuchade omi uje chopaque.
coro

Iji puniri picotaguipise,



Prov. Chiquito

Poza Verde

Guidai Ichai 1

Guidai Ichai 2

Puesto Paz

San José

Santa Teresita

San José Obrero

Tiehuña

Tobite

Urucú

Tres Cruces

Prov. Ñuflo de Chavez

Porvenir

Nueva Esperanza

Suegay

Zapocó

Casa Comunal Zapocó

Prov. German Buch

El Carmen

Motacú

Pitai

Yacuse 1

Yacuse 2

Corechi

Manantial

3 de Mayo

Villa Nueva

Rincon del Tigre

Prov. Andres Ibañes

Barrio Bolivar (Degu)

Garay

Acta de socialización y aprobación del Himno Nacional en Zamuco y del Glosario Zamuco

En las instalaciones del ILC Ayoreo en fecha 9 y 10 de diciembre del presente año se llevó a cabo la socialización de la traducción del himno nacional en el idioma Zamuco y del glosario con la presencia del señor Benjamin Chiqueno Dosapei sabio de la nación ayorea, Magdalena Dosape Nuruminé maestra de la comunidad, Juan Carlos Chiqueno sabio de la nación ayorea y Chugupei Nurumino Chiqueno presidente de la Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz CPESC y los técnicos del ILC Ayoreo donde el primer día se revisó estrofa por estrofa la traducción del himno nacional y se ha ido aprobando hasta finalizar la aprobación de las 9 estrofas del himno nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

El segundo día se empezó a trabajar la socialización, revisión y aprobación del glosario donde se ha ido revisando y aprobando palabras por palabras hasta finalizar la revisión y aprobación del glosario Zamuco.

Para constancia de la aprobación de la traducción del himno nacional en Zamuco y del glosario Zamuco firman los presentes;

M.D.N.

Graciela
Graciela Chiqueno Chiqueno
COORDINADORA DEL INSTITUTO
DE LENGUA Y CULTURA AYOREO



Benjamin Chiqueno Dosapei

Benjamin Chiqueno

Rebeca Etacore Nurumini
TECNICO ILC AYOREO

Chugupei Nurumino Chiqueno
PRESIDENTE
COORDINADORA DE PUEBLOS ETNICOS
DE SANTA CRUZ - CPESC

J.C.P.

Himno Nacional de Bolivia

Yocunii gajne piade

Boliviano el hado propicio.
Corono nuestro y voto anhelo.
Es ya libre ya libre este suelo.
Ya seso su servil y condición.

boliviano ute etotigui
ajico yocajegaidi je
he piame e piame ute jnumi
Egusu ore itabajadi ore ore

estruendo Al marcial que ayer fuera.
Y al clamor de la guerra horroroso.
Sigue hoy en contraste armonios.
Dulce himno de paz y de unión.

uje ducañeape wa ica
Uje babite iji pocaniga cuchisoi
ajo waja uje e choma waguji jnumi
uneja piadedie e choma yoguiji jnumi

De la patria de alto nombre.
En glorioso esplendor conservemos.
Y en sus aras de nuevo juremos:
Morir antes que esclavo vivir.

iji puniri picotaguipise.
uje manequ picotaquei.
uje je bacasite cuchade yui.
“yi toi uje jape pioque yu”

Lor externo a los bravos guerreros.
Cuyo heroico valor y firmeza.
Conquistaron la gloria que empieza.
Hoy Bolivia feliz a gozar.

apicotaque jnanione.
udoe ore igoniganai.
a chiñate ore gaine ijine.
dii Bolivia a yoquiasique yoquene.

Que su nombre el mármol y el bronce.
A remotas edades trasmitan.
“y en sonoros cantares repitan:
¡Libertad Libertad Libertad!”.

uje bei ute cucaane ute gananata.
uje je bajogate nanique.
iji baquigade bagotaja.
piade piapi piapi.

CORO

De la patria el alto nombre.
En glorioso esplendor conservemos.
Y en sus aras de nuevo juremos:
¡Morir antes que esclavo vivir!

iji puniri picotaguipe.
je manequ picotaquei.
uje je ba casite cuchade yui.
“yitoi uje jape pioque yu”

Aquí alzo la justicia su trono.
Que la vil opresión desconoce.
Y en su timbre glorioso se go.
Libertad. Libertad. Libertad.

ute uje weate ua iji bajogadi.
masai sijaque que piaque.
basai etoque chise guesi.
piape piape piape.

Esta tierra inocente y hermosa.
Que ha debido a Bolívar su nombre

ude jnupe weradi.
uje chisiome dei ome Bolivia .

"Es la patria feliz donde el hombre.
Goza el bien de la dicha y la paz."

CORO

De la patria de alto nombre.
En glorioso esplendor conservemos.
Y en sus aras de nuevo juremos:
"morir antes que esclavo vivir".

uje punii ute jnani iasique.
cuchade omi uje chopaque.

Iji puniri picotagipise.
Je manequé picotaquei.
uje je bacasite cuchade yui.
"yitói uje jape pioque yu"

Graciela
Graciela Chiqueno Chiqueno
COORDINADORA DEL INSTITUTO DE
LENGUA Y CULTURA AYOREO
X O - O O = > III



Rebeca
Rebeca Etacore Nurumini
TECNICO ILC AYOREO